ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO **III.- 01 /14**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL **PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**2014.**

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. III.-01/14

**OBJETO**:

Formalizar las acciones relativas al PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, derivado del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con fecha 15 de enero de 2014, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en su Cláusula Segunda, contempla la ejecución del **Programa de Tratamiento de Aguas Residuales**.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (COMISIÓN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (ESTADO)
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS (JAD MATAMOROS)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 4°, 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción XLV, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 3 fracción XIX, 17 fracción V, 28, 29 y 30 fracciones I, III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV; 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 44, 45, 46, 85 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6 fracción VI y IX, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014;

Artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 3, 5, 7, 13, 21, 23 fracción II y X, 25 fracción III, XXV, XXVI, 33 fracción I, VIII, X, XI, XLVI, XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 2, 4, 13, 17, 18, 28, 47, 48 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4, 5, 6, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

**ACCIONES A REALIZAR**:

La aplicación de los recursos federales asignados al PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, se destinarán a otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento. Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores, con deficiencia en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes.

**RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN**:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **$118'957,452.66 (Ciento dieciocho millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.)** para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

   a) La COMISIÓN aportará la cantidad de **$90'418,970.31 (Noventa millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 31/100 M.N.),** proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por éstas instancias forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

   b) El ESTADO aportará(n) la cantidad de **$26'738,482.35 (Veintiseis millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por éstas instancias forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

c) EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, aportará la cantidad de **$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),** proveniente de recursos propios (y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Las autoridades de los municipios que se beneficien con este programa, deberán adherirse al Convenio de Coordinación Marco suscrito entre la COMISIÓN y el Gobierno del Estado de Tamaulipas , el 15 de enero de 2014, mediante la firma del Anexo Técnico referido en el numeral 1, o mediante una Carta de Adhesión, el cual forma parte el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico.

3. La COMISIÓN se compromete a:

a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.

b) Otorgar al ESTADO y/o MUNICIPIO y/o ORGANISMO, como instancia ejecutora responsable, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.

c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el ESTADO la información referente a los avances del programa dentro del Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), y proporcionar al Estado la Guía Operativa para la implementación, promoción y seguimiento de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.

d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoria Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

e) Publicar el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s) en la página de Internet de la COMISIÓN, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO y/o el MUNICIPIO y/o el ORGANISMO OPERADOR como instancia ejecutora responsable, se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.

b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento.

c) Solicitar por escrito a la COMISIÓN la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y seguimiento de las actividades de la Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la COMISIÓN para el efecto.

e) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos federales que la Entidad Federativa o la COMISIÓN les transfiera, en tal

caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.

f) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.

g) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución

h) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

i) Proporcionar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo, dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la COMISIÓN al SISBA; así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

k) Presentar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, así como los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos. Dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.

l) Remitir a la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

m) Conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás normatividad aplicable.

5. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor a la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

8. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resuelvan de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en los casos de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, renunciando a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

9. La COMISIÓN, el ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO, y/o el MUNICIPIO y/o el ORGANISMO OPERADOR como instancia ejecutora responsable, pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.

10. Las partes convienen en que el la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.

11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la

siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

13. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2014, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes. Asimismo, se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE). Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**
**LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE**

LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO**

OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

JAIME FELIPE CANO PÉREZ

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO **III.- 01 /14**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL **PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS**

GUILLEMO JESÚS NIEVES REYES

**POR EL MUNICIPIO DE MATAMOROS**
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS**

JORGE VILLARREAL TAVERA

**SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS**

ABELARDO RUÍZ GARCÍA